

# La criminalización del consumo de estupefacientes en adolescentes en la Circunscripción Judicial Guairá entre los años 2015-2019

---

CLAUDIA CAROLINA ARRÚA SANTOS  
MIGUEL ANGEL CARDOZO VELÁSQUEZ  
MARÍA CLAUDIA ROLÓN TROCHE  
CARLOS MARÍA MERCADO MIRANDA  
Universidad Columbia del Paraguay

## Resumen

*El propósito principal del trabajo de investigación acerca de la criminalización del consumo de estupefacientes en adolescentes en la Circunscripción Judicial Guairá entre los años 2015-2019 ha sido analizar los factores determinantes para someter a un proceso penal a adolescentes consumidores de estupefacientes en el marco temporal y espacial indicado, y proponer soluciones normativas apropiadas para prevenir la criminalización del consumo de estupefacientes. El enfoque de investigación ha sido cualitativo, de diseño no experimental y alcance interpretativo - hermenéutico, el período analizado abarcó los procesos de tenencia de estupefacientes en adolescentes registrado entre los años 2015 al 2019 en la Circunscripción Judicial Guairá. Se utilizaron como técnicas de recolección de datos el análisis documental y las entrevistas en profundidad a informantes calificados. La muestra estuvo conformada por operadores del sistema de justicia. Los resultados indican que las características normativas se encuentran establecidas de manera detallada en los artículos 196 en adelante hasta el 215; el perfil socioeconómico de los procesados indica que se tratan de jóvenes de sexo masculino, en la franja de pobreza; Los criterios para aplicación de medidas se basan en los dictámenes, en la evaluación psicológica del adolescente, en el nivel de contención familiar que posee, entre otros. Se concluye que los factores determinantes para someter a consumidores de estupefacientes a un proceso penal adolescente son la cantidad de estupefacientes hallada en su poder, existencia de antecedentes policiales, nivel de acompañamiento familiar, madurez del procesado, influencia negativa del entorno e informe psicológico del adolescente consumidor.*

**Palabras claves:** *consumo de estupefacientes, responsabilidad penal adolescente, criminalización del consumo de estupefacientes.*

## Abstract

*The main purpose of the research about the criminalization of drug use in adolescents in the Guairá Judicial District between the years 2015-2019 has been to analyze the determining factors for subjecting adolescents to drug users to criminal proceedings in the time frame and indicated space and propose appropriate regulatory solutions to prevent the criminalization of drug use. The research approach has been qualitative, non-experimental design and a descriptive - interpretive scope, the period analyzed covered the processes of drug possession in adolescents registered between the years 2015 and 2019 in the Guairá Judicial District. Documentary analysis and in-depth interviews with qualified informants were used as data collection techniques. The sample was made up of operators of the justice system. The results indicate that the normative characteristics are established in detail in articles 196 onwards through 215; the socioeconomic profile of the defendants indicates that they are young men, in the poverty line; the criteria for the application of measures are based on the opinions, on the psychological evaluation of the adolescent, on the level of family support they have, among others. It is concluded that the determining factors for subjecting drug users to adolescent criminal proceedings are the number of drugs found in their possession, existence of a police record, level of family*

*support, maturity of the accused, negative influence of the environment and the adolescent's psychological report. consumer.*

**Keywords:** *drug use, adolescent criminal responsibility, criminalization of drug use.*

## Introducción

La sociedad paraguaya contemporánea afronta una problemática que se hace cada vez más alarmante, y se trata de la adicción de drogas en adolescentes, el problema radica en que el consumo de estupefacientes no constituye en sí mismo un delito, por lo cual se cae en el error de tipificarlo como tenencia de estupefacientes enmarcándolo en el art. 27 de la Ley 1340/88 Que modifica y actualiza la ley no. 357/72 Que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas y otros delitos afines y establece medidas de prevención y recuperación de farmacodependientes (Congreso de la Nación Paraguaya, 1988), con esto se criminaliza una problemática social y patológica ya que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la adicción es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales.

Entre las principales causas que originan el problema a ser investigado, se encuentra que al analizar la literatura sobre el tema existen numerosos estudios relacionados a los factores que desencadenan dicha problemática como es el caso de los fracasos escolares, conflictos intrafamiliares, factores individuales y de los pares o iguales; error en la tipificación penal del consumo de estupefacientes por parte de los operadores de justicia y presión ciudadana a través de la prensa y redes sociales; es decir, se trata de una situación compleja que involucra primeramente a los adolescentes, a las familias, la comunidad educativa y el estamento judicial, al ser éste último el encargado de proveer una solución a dicha problemática.

En el plano internacional se han realizado varios estudios acerca de la responsabilidad penal adolescente, en el año 2012 la Organización de Estados Americanos publicó un interesante documento acerca de los sistemas de responsabilidad penal adolescente en las Américas en conjunto con el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos, en el cual se mencionan los avances en materia penal adolescente en la región, así como su relación con las políticas públicas latinoamericanas.

A nivel regional, Chile incluso ha aprobado la Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes N° 20.084 que tiene como objetivos principales proteger los intereses individuales y sociales más importantes, por su vinculación con los derechos humanos de las personas, previniendo los delitos que atentan en contra de esos intereses, por medio de las sanciones y salidas procesales adecuadas para ello; y, limitar la intervención penal en contra de los adolescentes, por medio de garantías derivadas de sus propios derechos humanos. (Couso Salas, 2009).

En Paraguay también se han realizado interesantes trabajos en materia de Responsabilidad Penal Adolescente, como el de Benítez Riera titulado “Niños en conflicto con la ley”, el de Vera Navarro sobre “Aplicación de medidas cautelares a menores infractores”, o el de Torres Leguizamón y Poletti Adorno “Niños a la cárcel: reflexiones sobre el proyecto que busca modificar la edad de imputabilidad penal”.

En este contexto el objetivo general de la investigación ha sido analizar los factores determinantes para someter a un proceso penal a adolescentes consumidores de estupefacientes en la Circunscripción Judicial Guairá entre los años 2015 al 2019 y proponer soluciones normativas apropiadas para prevenir la criminalización del consumo de estupefacientes. Asimismo, han sido objetivos específicos los siguientes:

describir las características normativas aplicables a los procesos penales a adolescentes consumidores de estupefacientes; indagar sobre el perfil socioeconómico de los adolescentes procesados en la Circunscripción Judicial Guairá entre los años 2015 al 2019; indagar sobre los principales criterios adoptados por magistrados para la aplicación de medidas y penas a los adolescentes consumidores de estupefacientes en la Circunscripción Judicial Guairá entre los años 2015 al 2019; e, identificar alternativas de ajustes normativos tendientes a mejorar la problemática de la criminalización del consumo de estupefacientes en adolescentes.

### ***Responsabilidad Penal Adolescente***

Según el art. 194 del CNA la responsabilidad penal se adquiere con la adolescencia, sin perjuicio de la irreprochabilidad sobre un hecho, emergente del desarrollo psíquico incompleto y demás causas de irreprochabilidad, previstas en el Artículo 23 y concordantes del Código Penal.

Un adolescente es penalmente responsable solo cuando al realizar el hecho tenga madurez sicosocial suficiente para conocer la antijuridicidad del hecho realizado y para determinarse conforme a ese conocimiento.

Según la dogmática jurídica la imputabilidad es la condición que debe reunir un sujeto para que responda por su acción. Jurídicamente es la capacidad del sujeto para conocer el acto y dirigir sus acciones conforme a ese conocimiento (Fleitas, 2020).

Los elementos de la responsabilidad penal adolescente son capacidad de comprender lo injusto del hecho y capacidad de dirigir la actuación conforme a dicho entendimiento. La ley penal se aplicará en consecuencia a la franja etaria de los 14 a 17 años. La ley fija la edad de 14 años para la responsabilidad penal, porque no se está frente a un sujeto incapaz, sino ante un ser que tiene capacidad y cuyos actos producen efectos (Ley 1702/01 Que establece el alcance de los términos niño, adolescente y menor adulto, 2001)

### ***Consumo de Estupefacientes***

Según la OMS, definen como droga a “toda sustancia que introducida en el organismo vivo puede modificar una o varias de sus funciones alterando los pensamientos, emociones, percepciones y conductas en una dirección que pueda hacer deseable repetir la experiencia, pudiendo provocar mecanismos de tolerancia y dependencia”. (Organización Mundial de la Salud, 1994)

Asimismo, el consumo de estupefacientes se define como la autoadministración de una sustancia psicoactiva, ya sea de manera experimental, social, moderada o abusiva.

En el art. 30 de la Ley N° 1.340 se menciona lo siguiente “se considerará de exclusivo uso personal del farmacodependiente, la tenencia en su poder de sustancia suficiente para su uso diario. Cantidad a ser determinada en cada caso por el Médico Forense y un Médico especializado designado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y otro por el afectado si lo solicitare, a su costa. En el caso de la marihuana no sobrepasará diez gramos y los gramos en el de la cocaína, heroína y otros opiáceos” (Ley 1340, 1988).

### ***Tenencia de Estupefacientes***

De acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la Ley N° 1.340 “El que tuviere en su poder, sin autorización, sustancias estupefacientes, drogas peligrosas o productos que las contengan, será castigado con cinco a quince años de penitenciaría, comiso de la mercadería y cuádruplo de su valor”

Sin embargo, en el art. 30 de la citada ley se menciona que “El que tuviere en su poder sustancias a las que se refiere esta Ley, que el médico le hubiere recetado o aquel que las tuviere para su exclusivo uso personal estará exento de pena. Pero si la cantidad fuere mayor que la recetada o que la necesaria para su uso personal, se le castigará con penitenciaría de dos a cuatro años y comiso”. (Ley 1340, 1988)

### ***Criminalización del consumo de estupefacientes***

Según un estudio realizado por Epele (2005) llevado a cabo en el Gran Buenos Aires la desconfianza más generalizada entre los usuarios intensivos de drogas está basada en la criminalización del consumo. Es decir, los consumidores afirman que no acuden a los centros de atención de salud, porque estos van a denunciar el uso de drogas, y por lo tanto se transforman en semejantes tanto a la policía como a la justicia, y en este sentido, actúan, tarde o temprano, en conjunto.

Paladines (2016) manifiesta que existe un patrón constante en cuanto a la pena a recibir por realizar delitos de compra-venta, consumo y tenencia de estupefacientes. La prohibición no solo aparta la posibilidad de proyectar estrategias de prevención variadas, sino que además tiene la capacidad de causar beneficio sobre las sustancias en el mercado: aumenta la plusvalía de cualquier tóxico, y esto no solo pasa en los altos niveles del narcotráfico, sino también en los niveles más bajos.

La guerra contra las drogas ha sembrado nociones sociales que relacionan al consumo con la delincuencia. Detrás de un discurso de inclusión puede haber un sentimiento de exclusión o discriminación, el cual lejos de resolver el problema, profundiza las raíces de la intervención penal como la única salida (Paladines, 2016).

Existe un temor social basado sobre la falsa relación consumidor - dependiente- delincuente, según esta creencia, todo consumidor es un dependiente y todo dependiente es un delincuente. Es una asociación que además de crear imaginarios sociales produce políticas públicas fáciles de ser atrapadas por el poder punitivo.

La criminalización del consumo de estupefacientes afecta en gran medida a los adolescentes, ya que durante la etapa escolar algunos jóvenes experimentan con alcohol, tabaco, medicamentos sin prescripción y drogas, incluso con varias de estas sustancias. Es posible que 1 de cada 3 de estos jóvenes lleguen a consumir alguna de estas sustancias de manera habitual. Los datos de la última encuesta realizada en el 2014 señalan que entre los alumnos del último año de la educación media (o entre los que tienen 17 años y más), al menos 13 de cada 100 consumieron alguna droga alguna vez, 7 lo hicieron en el último año y al menos 4 de ellos en el último mes (Ministerio del Interior, 2017).

El Plan Nacional de Desarrollo 2030, en su eje reducción de pobreza y desarrollo social, identifica a adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, sobre todo aquellos en situación de pobreza, señalando su enorme potencial como oportunidad para el desarrollo del país si es posible incluirlos en los programas adecuados de educación, salud y empleo. (Secretaría Técnica de Planificación, 2014)

El Programa Nacional Integrado (2011 — 2014), de Fortalecimiento del Estado de Derecho, la Seguridad y la Justicia en el Paraguay está compuesto de 3 subprogramas: crimen organizado y tráfico ilícito, justicia y anticorrupción, y reducción de la demanda de drogas y tratamiento (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2011).

***Ley 1340/88 Que modifica y actualiza la ley no. 357/72 Que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas y otros delitos afines y establece medidas de prevención y recuperación de farmacodependientes***

El capítulo IV de la Ley 1340/88 aborda aspectos relacionados con el consumo, tenencia y medidas de seguridad curativa en cuanto a sustancias estupefacientes, drogas peligrosas y productos que las contengan. Los artículos 27 al 30 establecen diferentes disposiciones y sanciones en relación con los casos de posesión sin autorización, asistencia médica a los farmacodependientes, medidas de seguridad curativa y excepciones para el uso personal.

El Artículo 27 establece que cualquier persona que tenga en su poder sustancias estupefacientes, drogas peligrosas o productos que las contengan sin autorización será sancionada con una pena de cinco a quince años de penitenciaría. Además, se llevará a cabo el comiso de la mercadería y se pagará el cuádruplo de su valor.

Por su parte, el Artículo 28 establece que cuando un Juez de Primera Instancia tenga conocimiento de la existencia de un farmacodependiente sin asistencia médica, deberá ordenar su internación en un centro asistencial para recibir tratamiento médico y recuperación social. Antes de tomar esta medida, el Juez deberá escuchar al afectado y solicitar un dictamen para determinar si sufre de dependencia a sustancias. En caso de negarse al examen, se procederá a la internación con ayuda de la fuerza pública. El tratamiento del farmacodependiente se incluirá en los programas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

En cuanto al Artículo 29, se establece que cuando un procesado o condenado por cualquier delito sea farmacodependiente, además de la pena correspondiente se le impondrá una medida de seguridad curativa que permita su recuperación. Esta medida se cumplirá en un establecimiento designado por el Juez y se computará como tiempo de recuperación dentro del cumplimiento de la pena.

Finalmente, el Artículo 30 establece una excepción a las penas en casos de tenencia de sustancias recetadas por un médico para uso personal. Sin embargo, si la cantidad supera las indicaciones del médico o es mayor de lo necesario para uso personal, se castigará con una pena de dos a cuatro años de penitenciaría y con comiso. Se define como uso personal del farmacodependiente la tenencia diaria de una cantidad determinada por el Médico Forense y especialistas designados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Por ejemplo, en el caso de la marihuana, no puede exceder los diez gramos, mientras que, para la cocaína, heroína y otros opiáceos los gramos serán determinados según el caso.

Estos artículos de la Ley 1340/88 son fundamentales para regular el consumo, tenencia y tratamiento de sustancias estupefacientes y drogas peligrosas, buscando proteger la salud de la población y combatir el tráfico ilegal de estas sustancias.

## **Metodología**

La investigación se llevó a cabo utilizando un enfoque cualitativo que permitió describir e interpretar los fenómenos sociales en su ambiente natural. Esto facilitó la observación de las interacciones encubiertas en la acción, lo que a su vez favoreció una mayor participación de los actores en la investigación y generó una relación horizontal entre el investigador y los informantes.

En cuanto al diseño de la investigación, se trató de un estudio no experimental, ya que no se condicionaron los hechos de manera artificial, sino que se observó la realidad tal como se presentó en su

ambiente natural. Además, el enfoque transversal utilizado implicó el estudio de las variables en un determinado momento, sin un seguimiento posterior.

El alcance de la investigación fue interpretativo hermenéutico, lo que significó que su función principal fue el análisis de textos, del discurso y de contenido. Esto permitió obtener una comprensión profunda de la temática de estudio.

El área de estudio se centró en la criminalización del consumo de estupefacientes en adolescentes. La población analizada consistió en los casos de consumo de estupefacientes en adolescentes ingresados en la Circunscripción Judicial Guairá entre los años 2015 y 2019. Para recopilar información adicional, se llevaron a cabo entrevistas en profundidad con operadores de justicia, incluyendo a la Jueza Penal Adolescente, miembros del Tribunal de Sentencia de la Circunscripción Judicial Guairá y al agente fiscal de la Unidad Especializada de Lucha contra el narcotráfico.

Las categorías de análisis fueron: características normativas aplicables a los procesos penales a adolescentes consumidores de estupefacientes; perfil socioeconómico de los adolescentes procesados; principales criterios adoptados por magistrados para la aplicación de medidas y penas a los adolescentes consumidores de estupefacientes en la Circunscripción Judicial Guairá entre los años 2015 al 2019; y, alternativas de ajustes normativos tendientes a mejorar la problemática de la criminalización del consumo de estupefacientes en adolescentes.

Las técnicas de recolección de datos fueron la observación documental y la entrevista. Para el análisis de datos fue utilizado el software de análisis cualitativo Atlas.ti.

## **Resultados**

Un primer paso en la investigación de campo constituyó el trabajo de análisis de fuentes secundarias de información, en este caso, se han estudiado los expedientes de causas de consumo de estupefacientes en adolescentes de la Circunscripción Judicial Guairá entre los años 2015 al 2019. Para realizar la recolección de datos, primeramente, se identificaron las causas a ser analizadas, posteriormente se utilizó una matriz de observación documental en el cual se consignó el número de expediente, la secretaría, el año, la duración del proceso, el tipo penal, tipo de estupefaciente encontrado en poder del adolescente, perfil socioeconómico, nivel educativo del adolescente, salida procesal, medidas de seguridad, pena y criterios argumentados para imposición de medidas.

Por otra parte, también se realizaron un total de cinco entrevistas en profundidad dirigidas a informantes clave, como ser la Jueza Penal Adolescente de la Circunscripción Guairá, tres miembros del tribunal de Sentencia y el agente fiscal antinarcóticos.

Los participantes respondieron a las preguntas planteadas por medio de entrevistas grabadas en audio, posteriormente las mismas fueron desgrabadas y transcritas en formato de texto mediante software Microsoft Word. Se plantearon una serie de preguntas acordes a las categorías de análisis, desde la perspectiva o rol que corresponde a cada uno de los participantes.

### ***Características normativas aplicables a los procesos penales a adolescentes consumidores de estupefacientes***

En total se hallaron 24 causas de tenencia de estupefacientes por parte de adolescentes, durante el año 2015 se registraron 3 causas, en el año 2016 se imputaron 7 causas, para el año 2017 la cifra descendió a 4 causas y en los años 2018 y 2019 la cantidad se mantuvo en 5 causas para cada año respectivamente.

Se identificaron varios casos en los que adolescentes de la zona urbana de Villarrica fueron detenidos y procesados por tenencia de marihuana. En algunos casos, los adolescentes también se desempeñaban en trabajos informales, como ayudantes de albañilería o haciendo cambios de volantes. En otros casos, no se encontraban estudiando en el momento de la detención.

Se observó que, en algunos expedientes, se produjo un cambio de calificación del delito, pasando de tenencia a consumo de la sustancia estupefaciente. Además, se encontraron casos en los que se aplicaron medidas socioeducativas y se impuso la internación como medida de rehabilitación.

En términos de resultado judicial, se destacó que algunos de los adolescentes fueron eximidos de pena, mientras que otros recibieron medidas de internación o se obtuvo el sobreseimiento definitivo del caso. Este análisis documental permitió comprender la realidad de la criminalización del consumo de estupefacientes en adolescentes en la zona estudiada. Se evidenció la necesidad de abordar esta problemática desde un enfoque que contemple no solo la sanción, sino también la prevención y la rehabilitación de los jóvenes involucrados.

### ***Perfil socioeconómico de los adolescentes procesados***

Para el análisis de las entrevistas en profundidad se utilizó el software para datos cualitativos Atlas.ti, en el cual se categorizaron 112 citas en 14 códigos ordenados en 3 grupos de códigos que son los siguientes:

**Tabla 1**

Categorización de Grupos de Códigos

<b>Código</b>	<b>Grupo de códigos 1</b>	<b>Grupo de códigos 2</b>	<b>Grupo de códigos 3</b>
Acompañamiento Familiar			Perfil del Adolescente
Acompañamiento profesional			Perfil del Adolescente
Alternativas de ajuste	Ajustes Normativos		
Aspectos personales			Perfil del Adolescente
Criterios		Criterios para aplicación de medidas	
Entorno del adolescente			Perfil del Adolescente
Internación		Criterios para aplicación de medidas	
Ley 1340	Ajustes Normativos		
Medidas		Criterios para aplicación de medidas	
Nivel Académico			Perfil del Adolescente
Nivel Socioeconómico			Perfil del Adolescente
Pena		Criterios para aplicación de medidas	
Problemática Social			Perfil del Adolescente
Sanción		Criterios para aplicación de medidas	

Fuente: elaboración propia

El tercer grupo de códigos, denominado perfil del adolescente aglutina a los códigos denominados acompañamiento familiar, acompañamiento profesional, aspectos personales, entorno del adolescente, nivel académico, nivel socioeconómico y problemática social.

Cada uno de los códigos mencionados en el grupo fue asignado mediante una selección de palabras de búsqueda en las entrevistas en profundidad, a fin de poder conocer las opiniones recurrentes de los participantes. El listado de palabras para cada código se cita a continuación:

- acompañamiento familiar: familia, familiar, padres
- acompañamiento profesional: profesional, defensor
- aspectos personales: adolescente, psicología, enfermedad, consumidor, adicto, problemas, enfermo
- entorno del adolescente: ambiente, influencia, contexto
- nivel académico: educación, educativo, académico, escuela, colegio
- nivel socioeconómico: clase social, ingreso, economía
- problemática social: sociedad, social, problema, Estado

El análisis realizado sobre los códigos de acompañamiento familiar, aspectos personales, entorno del adolescente, nivel académico y nivel socioeconómico revela información relevante sobre la penalización del consumo de estupefacientes en adolescentes.

Se observó que el código de acompañamiento familiar generó 12 citas en las entrevistas, y que existe un mayor flujo de conexión con el nivel socioeconómico y los aspectos personales. Además, se encontró que algunas citas presentaban hasta 6 códigos diferentes, lo que indica que los entrevistados mencionaron múltiples temas en una misma respuesta.

En cuanto a los aspectos personales, se identificaron 55 citas, siendo una de las codificaciones más prolíficas. Este código se encuentra vinculado con otros códigos como acompañamiento familiar, alternativas de ajuste, criterios, nivel socioeconómico, internación, ley 1340, medidas, pena, nivel académico, entorno del adolescente y sanción. Se destaca la mayor vinculación con el código ley 1340 en 20 ocasiones, seguido por la sanción, acompañamiento familiar, nivel socioeconómico y pena en 10 ocasiones cada uno.

En el caso del entorno del adolescente, se generaron 9 citas y se encontró una mayor vinculación con la sanción, los aspectos personales y las medidas.

Con relación al nivel académico del adolescente, se obtuvieron 2 citas, mostrando su conexión con los aspectos personales, el acompañamiento familiar y el nivel socioeconómico. Esto indica que el nivel de formación académica está asociado a otros factores del entorno, y que la escasa educación puede ser un factor determinante en la penalización del consumo de estupefacientes en adolescentes.

El código nivel socioeconómico generó 11 citas y se encontró una estrecha relación con los aspectos personales y el acompañamiento familiar. Esto indica que el nivel socioeconómico del adolescente está ligado a sus características personales y a su familia.

Por último, el código problemática social fue citado en 6 ocasiones y se relacionó con las alternativas de ajuste, la pena, los aspectos personales y las medidas. Esto señala la necesidad de contar con ajustes normativos para abordar la criminalización del consumo de estupefacientes en adolescentes.

Consecuentemente, este análisis de los códigos revela la importancia de considerar aspectos como el acompañamiento familiar, los aspectos personales, el entorno, el nivel académico y el nivel socioeconómico en la comprensión de la penalización del consumo de estupefacientes en adolescentes. Estos factores están estrechamente relacionados y pueden influir en la forma en que se aborda esta problemática.



***Principales criterios adoptados por magistrados para la aplicación de medidas y penas a los adolescentes consumidores de estupefacientes en la Circunscripción Judicial Guairá entre los años 2015 al 2019***

El grupo de códigos denominado criterios para aplicación de medidas engloba a 5 códigos que son: criterios, internación, medidas, pena, sanción. En cuanto a las categorías de palabras utilizadas para búsqueda avanzada en el texto se han tomado las siguientes referencias por código:

- Criterios: criterio, criterios, principio, gravedad, grave, agravante, atenuante, leve, daño.
- Internación: centro educativo, cárcel, internación, prisión
- Medidas: medidas, medida, intervención
- Pena: Criminal, criminalizar, penalizar, pena, criminal, penalización
- Sanción: sancionar

El análisis de los códigos relacionados con los criterios de aplicación de medidas en la problemática estudiada ha revelado algunas tendencias interesantes. El código "criterios de aplicación de medidas", perteneciente a la tercera categoría de análisis, ha sido citado en 14 oportunidades, lo que indica que ha sido mencionado frecuentemente por los entrevistados.

En cuanto a las asociaciones de este código, se observa que está principalmente ligado a los códigos "sanción" (6 veces), "internación" y "ley 1340" (5 veces), y "aspectos personales" (4 veces). También se ha mencionado en menor medida en relación con los códigos "pena" y "medidas" (2 veces), así como con "acompañamiento familiar", "acompañamiento profesional", "alternativas de ajuste" y "nivel socioeconómico" (1 vez).

Por otro lado, el código "internación" ha sido citado en 22 ocasiones en las entrevistas a informantes calificados. Las principales asociaciones de este código han ocurrido con los códigos "aspectos personales", "medidas" y "ley 1340". Sin embargo, también se ha relacionado con otros códigos como "pena", "criterios", "sanción", "acompañamiento familiar", "entorno del adolescente", "nivel socioeconómico" y "acompañamiento profesional". Esto indica que la internación es una expresión recurrente de los entrevistados y está vinculada a varias dimensiones de la problemática estudiada.

En relación con el código "pena", se ha encontrado un enraizamiento de 23 citas en 5 entrevistas a informantes calificados, lo que lo posiciona como uno de los códigos más densos de la investigación. Este código ha sido asociado principalmente con los códigos "1340" y "aspectos personales" (10 veces), "medidas" (7 veces), "internación" y "sanción" (5 veces), "problemática social" (3 veces), "acompañamiento familiar", "alternativas de ajuste", "criterios" y "entorno del adolescente" (2 veces), y "nivel socioeconómico" (1 vez).

Por lo tanto, los códigos analizados en esta categoría revelan las diferentes dimensiones y aspectos considerados en la aplicación de medidas a adolescentes por el consumo de estupefacientes. Los criterios utilizados abarcan desde aspectos legales y sancionatorios hasta consideraciones personales, familiares y socioeconómicas. Estos hallazgos brindan una comprensión más completa de la problemática y pueden ser de utilidad para el diseño de políticas y programas que aborden el consumo de estupefacientes en los adolescentes.

***Alternativas de ajustes normativos tendientes a mejorar la problemática de la criminalización del consumo de estupefacientes en adolescentes***

La cuarta categoría de análisis hace referencia a las alternativas de ajustes normativos tendientes a mejorar la problemática de la criminalización del consumo de estupefacientes en adolescentes. Es decir, se trata de un plan de mejoras normativas, entendida como el conjunto de acciones programadas para conseguir mejorar la problemática analizada. Esta categorización incluye los códigos: alternativas de ajuste y ley 1340.

En relación a las palabras utilizadas en la búsqueda de texto avanzada se tienen las siguientes: alternativas de ajuste (ajuste, norma, normativo, desfasado, ajustar) y para el código ley 1340 (ley, legal, tenencia, consumo, estupefaciente, droga, marihuana, cocaína, crack).

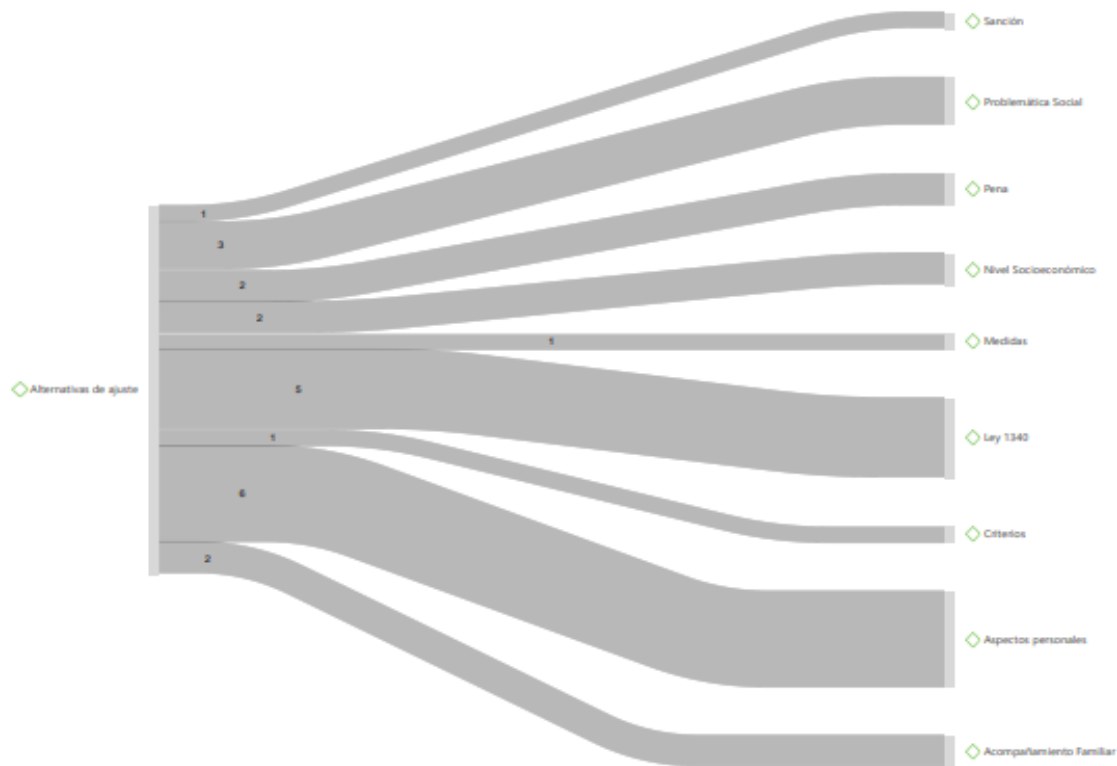


Figura 1: Diagrama de Sankey Código Alternativas de Ajuste

La cuarta categoría de análisis de la investigación se enfoca en las alternativas de ajuste normativo para lidiar con la problemática de la criminalización del consumo de estupefacientes en adolescentes. En este sentido, se ha encontrado que el código "alternativas de ajuste" ha sido citado en 10 oportunidades y está estrechamente relacionado con el código "aspectos personales" en 6 ocasiones, lo que indica que los informantes consideran que las alternativas de ajuste deben ser personalizadas y tener en cuenta las particularidades de cada adolescente.

Por otro lado, el código "ley 1340" ha sido uno de los más recurrentes en la investigación, con 37 menciones, lo que demuestra su importancia en la problemática estudiada. Se ha encontrado que está vinculado principalmente a los aspectos personales, la pena y la sanción, lo que sugiere que los informantes

consideran que esta ley es un elemento clave en la aplicación de medidas a adolescentes consumidores de estupefacientes.

En general, los hallazgos de esta categoría de análisis muestran la relevancia de encontrar alternativas de ajuste normativo que contemplen los aspectos personales de cada adolescente y su entorno social, para abordar la problemática de la criminalización del consumo de estupefacientes. Además, la ley 1340 es percibida como un elemento crucial en la aplicación de medidas a los jóvenes consumidores de estupefacientes. Estos resultados son importantes para orientar las políticas y programas que aborden esta problemática.

## **Discusión**

En cuanto a la primera categoría de análisis, se destaca que la ley 1680/01 Código de la Niñez y la Adolescencia establece en el libro V los artículos 192 al 195 las infracciones a la ley penal. En el artículo 194 se establece que un adolescente es penalmente responsable solo si tiene la madurez psicosocial suficiente para conocer la antijuridicidad del hecho realizado. Además, los artículos 196 al 215 establecen de manera detallada las medidas socioeducativas, correccionales y pena privativa de libertad.

En lo que respecta a la segunda categoría de análisis, se ha observado que la mayoría de los adolescentes procesados por tenencia de estupefacientes son hombres provenientes de la zona urbana de Villarrica. Muchos de ellos no estaban cursando estudios o se encontraban rezagados. En cuanto a su ocupación laboral, destacan como ayudantes de albañil, aprendices de mecánico o trabajadores en chaperías, con ingresos de aproximadamente 200.000 a 300.000 guaraníes semanales. El perfil socioeconómico revela que estos adolescentes suelen tener antecedentes penales, falta de contención familiar y acompañamiento, e inestabilidad en su entorno, como situación de calle u orfandad. En términos económicos, provienen de hogares con pocos recursos y, en algunos casos, sus padres o hermanos están privados de libertad.

Al analizar la tercera categoría, se destaca que las medidas y penas aplicadas a los adolescentes consumidores de estupefacientes en la Circunscripción Judicial Guairá son de última instancia y están contempladas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, así como en la ley 1340 en materia de estupefacientes. Las medidas socioeducativas y la internación en el Centro Educativo Sembrador son las más comunes, ya que no hay centros de rehabilitación en el interior del país. Sin embargo, algunos entrevistados consideran que la internación es equivalente a la prisión preventiva y no favorece la recuperación del adolescente. Los criterios para la aplicación de medidas se basan en dictámenes y evaluaciones psicológicas del adolescente, así como en el nivel de contención familiar.

En relación a la cuarta categoría de análisis, se sugiere mejorar la actuación policial y los informes psicológicos para evitar la estigmatización del adolescente consumidor. También se plantea modificar la ley 1340 para incluir disposiciones especiales para adolescentes, realizar pruebas obligatorias de orina y sangre en las primeras 24 horas para determinar el consumo de drogas, y establecer centros de rehabilitación en el interior del país con mayor presencia estatal.

## **Conclusión**

Después de un análisis exhaustivo de la penalización del consumo de estupefacientes en adolescentes, a través de revisión bibliográfica, análisis documental y entrevistas en profundidad con operadores del sistema de justicia, se han obtenido conclusiones que responden a los objetivos de investigación planteados al inicio del estudio.

La primera conclusión se refiere al objetivo específico de describir las características normativas aplicables a los procesos penales de adolescentes consumidores de estupefacientes. Se ha determinado que en el libro V del Código de la Niñez y la Adolescencia se establecen las infracciones a la ley penal, mientras que las características normativas sobre el sistema de sanciones se detallan en los artículos 196 al 215, donde se indican las medidas socioeducativas, correccionales y la pena privativa de libertad aplicables.

En cuanto al segundo objetivo específico de indagar sobre el perfil socioeconómico de los adolescentes procesados en la Circunscripción Judicial Guairá entre 2015 y 2019, se ha concluido que la mayoría de los adolescentes procesados provienen de hogares sin contención familiar, están en situación de calle u orfandad, tienen baja escolaridad y antecedentes penales. Económicamente, se corresponden con la franja de pobreza y ocupacionalmente se desempeñan en trabajos como ayudantes de albañil, aprendices de mecánico o trabajadores en chaperías. Se ha resaltado que si bien el consumo de estupefacientes no está limitado a ninguna clase económica en particular, los controles policiales y la criminalización tienden a afectar predominantemente a los adolescentes de nivel socioeconómico más bajo.

En la investigación se pudo concluir que, en relación al tercer objetivo específico, los magistrados adoptan criterios basados en dictámenes, evaluaciones psicológicas y nivel de contención familiar para aplicar medidas y penas a los adolescentes consumidores de estupefacientes en la Circunscripción Judicial Guairá entre los años 2015 y 2019. En general, son aplicadas medidas socioeducativas y de internación en el Centro Educativo Sembrador, pero muchos entrevistados indicaron que no son efectivas para la recuperación de los adolescentes.

En cuanto al cuarto objetivo específico, se concluyó que es necesario mejorar la actuación policial y la capacitación de los profesionales psicólogos del Poder Judicial en cuanto a redacción de informes. Además, se propone ajustar la ley 1340 para someter a los adolescentes a análisis de orina y sangre en las primeras 24 horas y contar con más centros de rehabilitación en el interior del país, así como una lucha comprometida y frontal contra el narcotráfico.

Por último, en base a todo lo expuesto previamente y en cumplimiento al objetivo general de la investigación que señala “Analizar los factores determinantes para someter a un proceso penal a adolescentes consumidores de estupefacientes en la Circunscripción Judicial Guairá entre los años 2015 al 2019 y proponer soluciones normativas apropiadas para prevenir la criminalización del consumo de estupefacientes”, se llega a la conclusión que los factores determinantes para someter a consumidores de estupefacientes a un proceso penal adolescente son los siguientes: la cantidad de estupefacientes hallada en su poder, existencia de antecedentes policiales, nivel de acompañamiento familiar, madurez del procesado, influencia negativa del entorno e informe psicológico del adolescente consumidor.

La propuesta de modificación de la ley 1340/88, basada en la investigación sobre la criminalización del consumo de estupefacientes en adolescentes de la Circunscripción Judicial Guairá entre los años 2015 y 2019, se resume de la siguiente manera; el propósito es modificar la ley 1340/88. Los objetivos específicos de la propuesta de modificación son diferenciar los conceptos de consumidor, tenedor y adicto, incluir disposiciones especiales para adolescentes consumidores y agregar disposiciones relacionadas con los exámenes toxicológicos. En resumen, se busca actualizar la ley y abordar las lagunas legales encontradas en la investigación.

### **Créditos o Expresiones de gratitud**

Se agradece el apoyo de los tutores Dr. Rodolfo Rolón y Dr. Derliz Cabrera para la elaboración del presente trabajo de investigación, a los Jueces del Tribunal de Sentencia de la Circunscripción Judicial Guairá Mg. César Acosta, Mg. Miguel Cardozo, Mg. César Báez; a la Juez Penal Adolescente Mg. Lida Castillo; al Agente Fiscal Antinarcóticos Mg. Carlos Alvarenga por haber participado en el proceso de entrevistas en profundidad, y a

la Actuaría Judicial del Juzgado Penal Adolescente Abg. Adriana Traverssi por haber facilitado el acceso a expedientes de causas por tenencia de estupefacientes en adolescentes. También aprovecho para agradecer la colaboración de las compañeras Mg. Débora Rojas y Mg. Luz Báez.

## Referencias

- Congreso de la Nación Paraguaya. (24 de Mayo de 2001). *Ley 1702/01 Que establece el alcance de los términos niño, adolescente y menor adulto*. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/4349/ley-n-1702-establece-el-alcance-de-los-terminos-nino-adolescente-y-menor-adulto>
- Congreso de la Nación Paraguaya. (27 de Octubre de 1988). *Ley 1340/88 Que modifica y actualiza la ley no. 357/72 Que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas y otros delitos afines y establece medidas de prevención y recuperación de farmacodependientes*. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2562/ley-n-1340-modifica-adiciona-y-actualiza-la-ley-n-35772que-reprime-el-trafico-ilicito-de-estupefacientes-y-drogas-peligrosas-y-otros-delitos-afines-y-establece-medidas-de-prevencion-y-recuperacion-de-farmacode>
- Couso Salas, J. (2009). La Política Criminal para Adolescentes y la Ley 20.084. *Informes en derecho. Estudios de Derecho Penal Juvenil I*, 47-83.
- Fleitas, L. (2020). *Procedimiento Penal Adolescente*. [http://www.mdp.gov.py/application/files/4114/3825/9971/Ponencia.\\_Procedimiento\\_Penal\\_Adolescente.\\_Expositora\\_Luz\\_Rocio\\_Fleitas.\\_Villarrica\\_Modulo\\_I.pdf](http://www.mdp.gov.py/application/files/4114/3825/9971/Ponencia._Procedimiento_Penal_Adolescente._Expositora_Luz_Rocio_Fleitas._Villarrica_Modulo_I.pdf)
- Ministerio del Interior. (2017). *Política Nacional sobre Drogas del Paraguay 2017 al 2022*. [http://www.cicad.oas.org/Fortalecimiento\\_Institucional/planesNacionales/Paraguay\\_Politica\\_Nacional\\_de\\_Drogas\\_2017\\_2022.pdf](http://www.cicad.oas.org/Fortalecimiento_Institucional/planesNacionales/Paraguay_Politica_Nacional_de_Drogas_2017_2022.pdf)
- Núñez, J. (2006). *Cacería de Brujos: Drogas ilegales y sistema de cárceles en el Ecuador*. Quito: FLACSO.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. (2011). *Fortalecimiento del Estado de Derecho, la Seguridad y la Justicia en el Paraguay*. <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/AdvisoryCom/Corruption/ParaguayAnnex2.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (2016). *Documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016*. <https://www.unodc.org/documents/postungass2016/outcome/V1603304-S.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (1994). *Glosario de términos de alcohol y drogas*. [https://www.who.int/substance\\_abuse/terminology/lexicon\\_alcohol\\_drugs\\_spanish.pdf](https://www.who.int/substance_abuse/terminology/lexicon_alcohol_drugs_spanish.pdf)
- Paladines, J. (2016). *En busca de la prevención perdida: reforma y contrarreforma de la política de drogas en el Ecuador*. Obtenido de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/12566.pdf>
- Pontón, J., & Torres, A. (2007). Cárceles del Ecuador: los efectos de la criminalización por drogas. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, núm. 1, 55-73.
- Secretaría Técnica de Planificación. (Diciembre de 2014). *Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030*. Obtenido de <https://www.stp.gov.py/pnd/wp-content/uploads/2014/12/pnd2030.pdf>

## Sobre los autores

**Claudia Carolina Arrúa Santos**. Asistente Fiscal del Ministerio Público de Villarrica. Abogada por la Universidad Católica Campus Guairá. Notaria por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (2016). Egresada de la Escuela Judicial del Paraguay (2009). Magíster en Didáctica Superior Universitaria por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (2021). Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal por la Universidad Columbia del Paraguay (2021). Diplomada en Evaluación de Políticas Públicas por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (2013). [ccarrua@hotmail.com](mailto:ccarrua@hotmail.com)

**Miguel Ángel Cardozo Velásquez.** Juez Penal de Sentencia del Poder Judicial de Villarrica. Abogado por la Universidad Católica Campus Guairá (2003). Notario por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (2016). Egresado de la Escuela Judicial del Paraguay (2012). Magíster en Didáctica Superior Universitaria por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (2021). Magíster en Derecho Penal por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo (2021). Diplomado en Justicia Digital y ciberdelincuencia por la Escuela Judicial del Paraguay (2022). [macardozo88@hotmail.com](mailto:macardozo88@hotmail.com)

**María Claudia Rolón Troche.** Actuaría Judicial en el Palacio de Justicia de Villarrica. Abogada por la Universidad Católica del Guaira (2012), Notaria por la Universidad Católica del Guaira (2016), Egresada de la Escuela Judicial del Paraguay (2018), Maestría en Ciencias Penales con énfasis en Derecho Constitucional en la Universidad Nacional de Villarrica (2021), Didáctica Universitaria en la Universidad Nacional de Villarrica (2013), Didáctica en Derecho de la Niñez y Adolescencia por la Formación Continua de la Escuela Judicial (2018), Diplomado en Derecho Penal por la Formación Continua de la Escuela Judicial (2017). [rolonclaudia125@gmail.com](mailto:rolonclaudia125@gmail.com)

**Carlos María Mercado Miranda.** Agente Fiscal del Ministerio Público de San Juan Nepomuceno. Abogado por la Universidad Católica Campus Guairá (2002). Notariado por la Universidad Nacional Villarrica del Espíritu Santo (2017). Egresado de la Escuela Judicial del Paraguay (2009). Especialista en Investigación Científica del hecho punible por la Universidad Católica Campus Guairá (2022). Diplomados en Derecho Procesal Constitucional y Civil (2016), Derecho Penal y Procesal Penal (2019) Justicia Digital y Ciberdelincuencia (2022) por la Escuela Judicial del Paraguay. Diplomatura Superior Internacional en Derecho Penal y Procesal Penal por el Instituto René Cassin (2022). [carlym3py@yahoo.com](mailto:carlym3py@yahoo.com)